



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01378-00

En atención al informe secretarial que antecede, y lo solicitado por la parte actora (núm. 006), conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona en dos numerales el auto de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual se emitió orden de pago, así:

(5.-) Se libra mandamiento de pago por los cánones de leasing financiero que mensualmente se sigan causando después de la presentación de la demanda y en la cuantía variable pactada, hasta que se acredite la entrega del bien arrendado, con sus respectivos intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde que cada uno se hizo exigible hasta que se verifique el pago de los mismos.

(6.-) Se libra mandamiento de pago por la prima de seguros que mensualmente se siga causando después de la presentación de la demanda, hasta la entrega del bien arrendado, siempre que se acredite su pago ante la entidad aseguradora.

En lo demás permanece incólume.

Notifíquese al extremo demandado la presente decisión junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 081
de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO



AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b3e7b354e4bb066416502ab04a3b132eb9e83fa9cb52cb27880fc2c87aab61**

Documento generado en 20/10/2022 02:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>